



# CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



## INFORME INDIVIDUAL ZACUALPAN, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>89</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>92</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>94</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	94
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	94
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>101</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	101
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	102
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>105</b>
5.1. Observaciones .....	105
5.2. Recomendaciones.....	145
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	152
5.4. Dictamen .....	152



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Zacualpan, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$58,096,091.00	\$57,014,677.53
Muestra Auditada	48,673,722.40	46,930,358.66
Representatividad de la muestra	83.78%	82.31%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.



De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$30,806,584.95	85
Muestra Auditada	19,732,619.33	33
Representatividad de la muestra	64%	39%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignent, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### **Disposiciones Estatales:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.



- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$47,465,608.51 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$623,682.84	\$569,380.15
Derechos	584,001.67	277,832.48
Productos	0.00	34,889.94
Aprovechamientos	3,060.00	1,350.00
Participaciones y Aportaciones	47,267,439.00	49,212,638.99
Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	7,999,999.44
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$48,478,183.51</b>	<b>\$58,096,091.00</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$6,460,202.78	\$8,184,554.12
Materiales y Suministros	4,574,197.62	5,568,844.73
Servicios Generales	5,794,642.89	6,199,727.31
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,652,000.00	2,350,171.09
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	40,000.00	437,479.00
Inversión Pública	29,817,072.00	31,168,111.47
Deuda Pública	140,068.22	3,105,789.81
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$48,478,183.51</b>	<b>\$57,014,677.53</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,081,413.47</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$24,828,657.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$4,988,415.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 26 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,161,428.05
Caminos Rurales	6,785,750.11
Deuda Pública	2,808,918.30
Educación	2,573,135.40
Electrificación	165,652.21
Gastos Indirectos	143,436.27
Urbanización Municipal	3,527,955.61
Vivienda	7,662,381.05
<b>TOTAL</b>	<b>\$24,828,657.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 4 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$400,000.00
Bienes Muebles	60,000.00
Equipamiento Urbano	1,148,373.33
Fortalecimiento Municipal	911,445.00
Seguridad Pública Municipal	2,468,596.67
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,988,415.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	12	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	15	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	8	8
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>26</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

##### Observación Número: FM-198/2020/001 ADM

Conforme a la conciliación bancaria y estado de cuenta bancario, existe un cheque expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7012 1755058 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
973	01/10/2020	Gastos a comprobar	\$50,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

## DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

### Observación Número: FM-198/2020/002 ADM

Los Estados Financieros al cierre del ejercicio, reflejan saldos en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, derivado de ministraciones pendientes de depositar al Ente Fiscalizable en ejercicios anteriores, por el monto abajo señalado, sin presentar constancia de la recuperación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$2,496,652.42

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

### PASIVOS

### Observación Número: FM-198/2020/003 ADM

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades competentes del Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios, correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son actualizaciones y recargos, como abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 10, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 fracción I, 21, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 192 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto sobre la Renta	2019	Diciembre	Recargos y actualizaciones	\$2,346.00
Sueldos y Salarios	2020	Enero	Recargos y actualizaciones	1,164.00
	2020	Marzo	Recargos y actualizaciones	1,033.00
	2020	Mayo	Recargos y actualizaciones	2,537.00
	2020	Junio	Recargos y actualizaciones	1,764.00
	2020	Julio	Recargos y actualizaciones	<u>1,050.00</u>
			TOTAL	\$9,894.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el reintegro por el pago de recargos y actualizaciones, sin embargo, no exhibieron los registros contables correspondientes.

**Observación Número: FM-198/2020/004 ADM**

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, reflejan un saldo por concepto de Impuesto Sobre la Renta registrado en la Cuenta Contable número 2.1.1.7.01.01 "ISR Sueldos y Salarios", correspondiente a ejercicios anteriores por un monto de \$129,167.01, que no ha sido enterado ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

**Observación Número: FM-198/2020/005 ADM**

Derivado de la revisión efectuada durante el ejercicio 2020, se causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$155,290.70; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no realizaron la provisión del impuesto ni el pago correspondiente ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo correspondiente a ejercicios anteriores, por \$109,744.85, que no ha sido enterado a la autoridad competente.

**Observación Número: FM-198/2020/006 ADM**

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, reflejan un saldo por concepto de 5 al millar por un monto de \$11,701.26, correspondiente a ejercicios anteriores, por lo que deberán depositarlo a la cuenta de cheques número 376675-7 del banco Banamex, S.A., referencia 0020546, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-198/2020/007 ADM**

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, reflejan un saldo por concepto de Cuentas por Pagar generado durante el ejercicio por un monto de \$317,984.60, como abajo se detalla, que no ha sido liquidado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	\$317,984.58

Asimismo, existe un saldo de Cuentas por Pagar correspondiente a ejercicios anteriores, como a continuación se relaciona:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	\$6,894,978.60

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

#### Observación Número: FM-198/2020/008 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 210 "Arrendamiento de maquinaria y equipo de transporte" por \$150,000.00; sin embargo, no exhibieron un informe detallado de los trabajos realizados firmado por el Director de Obras Públicas y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7015 1168440 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
19	16/06/20	Arrendamiento trabajos en basurero municipal	\$50,000.00
37	11/09/20	Arrendamiento trabajos en basurero municipal	33,100.00
44	09/11/20	Arrendamiento trabajos en basurero municipal	30,700.00
45	20/11/20	Arrendamiento trabajos en basurero municipal	20,000.00
46	24/11/20	Arrendamiento trabajos en basurero municipal	16,200.00
TOTAL			\$150,000.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

#### Observación Número: FM-198/2020/009 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 209 "Adquisición de Despensas" por un monto de \$664,900.00, sin presentar evidencia de su entrega a los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación



Fiscal; 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7015 1168440 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
13	21/05/20	Pago de despensas	mayo	\$100,000.00
14	21/05/20	Pago de despensas	mayo	100,000.00
15	21/05/20	Pago de despensas	mayo	100,000.00
20	08/06/20	Pago de despensas	junio	100,000.00
40	16/10/20	Pago de despensas	octubre	100,000.00
41	16/10/20	Pago de despensas	octubre	100,000.00
42	16/10/20	Pago de despensas	octubre	64,900.00
			TOTAL	\$664,900.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó un reporte fotográfico en el cual se aprecia la entrega de despensas, con firmas de la Presidenta, Tesorera, Síndico y Regidor Único; sin embargo no exhibieron listas de los beneficiarios debidamente firmadas, adjuntando copia de identificación oficial.

**Observación Número: FM-198/2020/011 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación correspondiente del cual no exhibieron la documentación respectiva; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento de maquinaria y equipo de transporte	Junio-noviembre	\$129,310.34

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el proveedor Daniel Pérez Contreras, a quién le efectuaron pagos por los conceptos arriba señalados, no se tiene certeza de que se encuentre registrado en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

### OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-198/2020/013 ADM**

Conforme a la Estructura Orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General; Área administrativa; Área jurídica; Área psicológica y Área de trabajo social.

**Observación Número: FM-198/2020/015 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida en el Procedimiento de Fiscalización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- c. Estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre de 2020; o en su caso, evidencia de cancelación de la cuenta bancaria, de las siguientes cuentas contables:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>NOMBRE CUENTA</u>
1.1.1.2.01.19	Banamex FORTAMUNDF 2018 Cuenta 70121755066
1.1.1.2.01.21	Banamex FORTAFIN 2018 Cuenta 70132478722
1.1.1.2.01.22	Banamex FORTAFIN B 2018 Cuenta 70133185230
1.1.1.2.01.23	Banamex RECURSOS FISCALES-2018 Cuenta 70133185281

\*La información se tomó textualmente del documento fuente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO  
A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**

<b>Observación Número:</b> TM-198/2020/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301980001
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de sistema de agua potable, ubicado en la localidad de congregación Tlachichilquillo, municipio de Zacualpan Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$693,776.51 <b>Monto contratado:</b> \$693,776.51
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren rehabilitación del sistema de agua potable; el desarrollo del proyecto contempla trabajos referentes a las partidas de línea de conducción, que contempla suministro y colocación de 2,120.74 m de tubería de polietileno de alta densidad RD-17 de 2" de diámetro, así como trabajos referentes a construcción de caja de captación, tanque de almacenamiento y válvulas y piezas especiales.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como "REHABILITACIÓN" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas, como puede ser el caso de retiro de tubería en mal estado, sustitución de tubería en tramos aislados, reemplazo de bomba existente, entre otros; por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos correspondientes a una CONSTRUCCIÓN, contemplando trabajos de construcción de tanque de almacenamiento y líneas de conducción, por lo que es necesario contar con permisos y licencias, en específico, el Título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que se cuenta con el contrato y el finiquito de la obra; en el periodo de solventación presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de manera extemporánea dado que fue emitida con fecha posterior al inició de los trabajos y título de concesión del aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); sin embargo, no proporcionaron; permisos, licencias y afectaciones de afectación de predios, acreditación de propiedad del predio donde se construyó el tanque

de almacenamiento y la caja de captación; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, el análisis de precios unitarios del presupuesto no cuentan estudios de mercado, explosión de insumos y rendimientos con bibliografía, así mismo explosión de insumos y el programa de ejecución de obra contratado no presenta programa de mano de obra, materiales equipo y herramienta, además de no contar con fechas de periodos de ejecución por concepto de obra; por otra parte, las estimaciones no cuentan con pruebas de laboratorio de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua así como de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presentaron de manera digital documentación correspondientes a contratos de donación de terrenos donde se construyeron el tanque de almacenamiento y la caja de captación, en favor del Ente Fiscalizable; sin embargo, dicha documentación carece de certificación, por lo que no se tiene certeza que los documentos sean copia fiel de su original y obren en el archivo del Ayuntamiento, por lo que no justifica el señalamiento, aunado a que se consideran insuficientes, toda vez que no acreditan la propiedad del donante ni en su caso la regularización a nombre del Ente Fiscalizable; por lo tanto, se considera que en la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura del predio debidamente registrada, que acredite la propiedad donde se construyó el tanque de almacenamiento y la caja de captación, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente, por un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$139,872.83 (Ciento treinta y nueve mil ochocientos setenta y dos pesos 83/100 M.N.), incluyendo el I.V.A;** incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Eduardo López Zavaleta y Sergio Daniel Remes Álvarez, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Despacho de Auditoría Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 19 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Agustín Mora, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/374/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.423060 latitud norte, -98.380520 longitud oeste, en la localidad de Tlachichilquillo, en el Municipio de Zacualpan, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar

los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como obra ejecutada de forma irregular; dado que no se contaba con el Título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ni con la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo en el periodo de solventación los presentaron, con lo que se considera como TERMINADA Y OPERANDO.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad donde se desplanto el tanque de almacenamiento y la caja de captación, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$139,872.83 (Ciento treinta y nueve mil ochocientos setenta y dos pesos 83/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**

<b>Observación Número: TM-198/2020/002 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2020301980004</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en Los Telares (Tercera Manzana), ubicada en la localidad de Tercera Manzana, municipio de Zacualpan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,122,375.30 <b>Monto contratado:</b> \$1,135,780.95
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento en Los Telares (Tercera Manzana), ubicada en la localidad de Tercera Manzana; el desarrollo del proyecto contempla trabajos referentes a pavimento hidráulico, tales como 900.00 m<sup>2</sup> de pavimento de concreto hecho en obra, además de 298.58 ml de guarnición trapezoidal, se incluyen trabajos de drenaje pluvial, los cuales tienen suministro y colocación de tubería de 12" y 15" de diámetro de polietileno de alta densidad, así como rejillas.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que se cuenta con contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron licencia de construcción; sin embargo, no proporcionaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos correspondientes a la partida de drenaje pluvial; bitácora de obra y los planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, además el programa de ejecución de obra contratado no presenta programa de mano de obra, materiales equipo y herramienta;



el análisis de precios unitarios del presupuesto base carece de integración de estudios de mercado, explosión de insumos y rendimientos con bibliografía; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presentaron constancia del inicio trámite del Dictamen Técnico Operativo por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de fecha 31 de agosto de 2021; sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación, ya que no se cuenta con el resultado del Dictamen Técnico Operativo en el cual indique como viable operativamente los trabajos de drenaje pluvial, con lo cual se justifique la falta de la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que se ratifica que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Eduardo López Zavaleta y Sergio Daniel Remes Álvarez, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Despacho de Auditoría Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 19 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Agustín Mora, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/374/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.435610 latitud norte, -98.344500 longitud oeste, en la localidad de Tercera Manzana, en el Municipio

de Zacualpan, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que no se cuenta con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de la partida de drenaje pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$195,987.66 (Ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y siete pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-198/2020/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301980005
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red de energía eléctrica ubicada en la localidad de El Madroño, municipio de Zacualpan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$165,652.21 <b>Monto contratado:</b> \$165,652.21
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de red de energía eléctrica ubicada en la localidad de El Madroño; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de suministro y colocación de 2 postes 12-750 de concreto; detallado, tendido, cortado, empalmado, tensionado y enclumado de 120 ml de conductor secundario de baja tensión, 4 muretes sencillos, y múltiples; entre otros.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que se cuenta con contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron licencia de construcción; sin embargo, no proporcionaron factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE),



programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares, el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado solo presenta resumen de sobre costos, faltan los análisis de indirectos, financiamiento y utilidad; así mismo los análisis de precios unitarios del presupuesto base carecen de estudio de mercado, soporte bibliográfico y costos horarios; además las estimaciones de obra no cuentan con prueba de equipos y materiales (LAPEM); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas para su operación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Eduardo López Zavaleta y Sergio Daniel Remes Álvarez, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Despacho de Auditoría Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 6 del mes de abril de 2021, en conjunto con del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/374/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.449860 latitud norte, -98.327940 longitud oeste, en la localidad de El Madroño, en el Municipio de Zacualpan, Ver., con estimaciones y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que no se realizaron los trabajos de suministro, tendido, cortado y conexión de acometida en baja tensión; además que la obra no se encuentra brindando servicio, hecho que se asentó en acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, además por falta de permisos y licencias, en específico la validación de Proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y acta de entrega recepción a la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$165,652.21 (Ciento sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos 21/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-198/2020/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301980029
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de muro firme ubicado en la localidad de Pueblo Nuevo, municipio de Zacualpan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$612,475.89 <b>Monto contratado:</b> \$615,711.74
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de muros firme en la localidad de Pueblo Nuevo, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de cimientos de mampostería de piedra braza, 289.60 ml de cadena de desplante y 542.40 m2 de muro de block y 289.60 ml de cadena de cerramiento.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que se cuenta con contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron padrón de beneficiarios; sin embargo, no proporcionaron las Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos y los planos del proyecto carecen de firma; además los análisis de precios unitarios del presupuesto base no integran estudios de mercado y los planos actualizados de obra terminada carecen de firma incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Eduardo López Zavaleta y Sergio Daniel Remes Álvarez, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Despacho de Auditoría Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Agustín Mora, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/374/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.564750 latitud norte, -98.262480 longitud oeste, en la localidad de Pueblo Nuevo, en el Municipio de Zacualpan, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS; encontrando a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que derivado de la inspección física se detectó que los muros firmes (cuartos) no cuentan con techo, puertas y ventanas, trabajos que no se encuentran incluidos dentro de los alcances del contrato; sin embargo, son necesarios en obras de edificación, con lo que se garantiza la seguridad al interior de la construcción.

Por otra parte, los muros firmes correspondientes a los beneficiarios con número consecutivo 14 y 20 del levantamiento físico presentado en el periodo de comprobación por del Despacho de Auditoría Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., no se encuentran dentro del padrón de beneficiarios, por lo que no se considera dentro de los alcances de la obra, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL por un monto de \$61,247.59 (Sesenta y un mil doscientos cuarenta y siete pesos 59/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I y IX, 112 fracciones V y X, 127, 128 párrafo segundo, 129 y 131 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago injustificado, en específico por los beneficiarios número 14 y 20, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$61,247.59 (Sesenta y un mil doscientos cuarenta y siete pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-198/2020/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301980049
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural tramo Tundó-Cerro Chato, ubicado en la localidad de Cerro Chato, municipio de Zacualpan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$369,550.80 <b>Monto contratado:</b> \$369,550.80
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del camino que comunica a las localidades de Tundo y Cerro Chato; el desarrollo del proyecto contempla trabajos referentes a extracción de 1,397.22 m<sup>3</sup> de materiales tipo II para revestimiento y operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado a 1,397.22 m<sup>3</sup> de material de revestimiento.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que se cuenta con contrato y finiquito de obra; sin embargo, no presentaron programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra y programa de ejecución de obra contratado; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares; el análisis de precios unitarios del presupuesto base no contiene soporte bibliográfico, estudios de mercado ni costos horarios; el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado no presenta análisis de indirectos, financiamiento ni utilidad y las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presentaron oficio número PM/150/2021 de fecha 7 de septiembre de 2021, en el que manifiestan que las obras correspondientes a trabajos de rehabilitación de caminos rurales ejecutadas en el Ejercicio Fiscal 2020 en el Municipio de Zacualpan, se consideraron algunos aspectos y circunstancias por los cuales son obras de gran importancia e impacto para la región, toda vez que desarrollan la economía de la región; sin embargo manifiestan que la mayoría de las localidades del Municipio no cumplen las reglas de operación de la fuente de financiamiento, en razón de lo anterior y en apego a la Normatividad vigente, se ratifica que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el catálogo de los Lineamientos de Operación del Recurso publicados el 13 de marzo de 2020, el cual regula la aplicación de este recurso, dado que el camino rural conecta a las localidades de Tundo y Cerro Chato, las cuales cuentan con menos de 200 habitantes, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente en apego a los lineamientos antes citados, donde se especifica que "Los caminos rurales son aquellos que comunican a localidades cuya población es superior a 200 habitantes e inferior a 2,500 y permiten un tránsito promedio no mayor de 100 vehículos por día"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Eduardo López Zavaleta y Sergio Daniel Remes Álvarez, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Despacho de Auditoría Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 22 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Agustín Mora, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/374/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.542500 latitud norte, -98.311360 longitud oeste, en la localidad de Cerro Chato, en el Municipio de Zacualpan, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$369,550.80 (Trescientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-198/2020/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301980052
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural, tramo Cerro Chato-Monte Bueno, ubicado en la localidad de Monte Bueno, municipio de Zacualpan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$706,325.10 <b>Monto contratado:</b> \$706,325.10
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del camino que comunica a las localidades de Cerro Chato y Monte Bueno; el desarrollo del proyecto contempla trabajos referentes a operación de tendido, conformación y afinamiento para dar el acabado a 2,017.15 m<sup>3</sup> de material de revestimiento, acarreo de 2,622.30 m<sup>3</sup> en camión 1er kilometro, de material mixto y acarreo de 10,489.20 m<sup>3</sup> en camión kilometro subsecuente de material mixto.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que se cuenta con contrato y finiquito de obra; sin embargo, no presentaron programa de ejecución de obra contratado; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares y del programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra; los análisis de precios unitarios del presupuesto base no incluyen estudios de mercado, soporte bibliográfico y costos horarios; los análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado no contiene los análisis de indirectos, financiamiento y utilidad, además, las estimaciones de obra no se encuentran soportadas con pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.



## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron oficio número PM/150/2021 de fecha 7 de septiembre de 2021, en el que manifiestan que las obras correspondientes a trabajos de rehabilitación de caminos rurales ejecutadas en el ejercicio fiscal 2020 en el Municipio de Zacualpan, se consideraron algunos aspectos y circunstancias por los cuales son obras de gran importancia e impacto para la región, toda vez que desarrollan la economía de la región; sin embargo, manifiestan que la mayoría de las localidades del Municipio no cumplen las reglas de operación de la fuente de financiamiento, en razón de lo anterior, y en apego a la Normatividad vigente, se ratifica que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el catálogo de los Lineamientos de Operación del Recurso publicados el 13 de marzo de 2020 regulado para la aplicación de este recurso, dado que el camino rural conecta a las localidades de Cerro Chato y Monte Bueno, las cuales cuentan con menos de 200 habitantes, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente en apego a los lineamientos antes citados, donde se especifica que "Los caminos rurales son aquellos que comunican a localidades cuya población es superior a 200 habitantes e inferior a 2,500 y permiten un tránsito promedio no mayor de 100 vehículos por día"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Eduardo López Zavaleta y Sergio Daniel Remes Álvarez, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Despacho de Auditoría Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 7 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Agustín Mora, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/374/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.551898 latitud norte, -98.298147 longitud oeste, en la localidad de Monte Bueno, en el Municipio de Zacualpan, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$706,325.10 (Setecientos seis mil trescientos veinticinco pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-198/2020/009 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301980053
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural tramo entronque Puerto Chico - La Pezma, ubicado en la localidad de La Pezma, municipio de Zacualpan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,906,750.86 <b>Monto contratado:</b> \$1,906,750.86
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino rural del tramo entronque de la localidad de Puerto Chico y La Pezma; el desarrollo del proyecto contempla trabajos referentes a 6,006 m<sup>3</sup> de extracción de materiales tipo II para revestimiento, operación de tendido, conformación y afinamiento de 6,006 m<sup>3</sup> para dar el acabado al material de revestimiento, así como rastreo y cuneteo de 12.9 km con maquinaria en material tipo II y Compactación de 6,006 m<sup>3</sup> de capa de revestimiento al 95% proctor estándar.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra; sin embargo, no presentaron programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra y programa de ejecución de obra contratado; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, además los análisis de precios unitarios del presupuesto base no contienen soporte bibliográfico, estudios de mercado ni costos horarios; así mismo el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado no presentan análisis de indirectos, financiamiento ni utilidad y las estimaciones de obra no incluyen números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de grado compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron oficio número PM/150/2021 de fecha 7 de septiembre de 2021, en el que manifiestan que las obras correspondientes a trabajos de rehabilitación de caminos rurales ejecutadas en el Ejercicio Fiscal 2020 en el Municipio de Zacualpan, se consideraron algunos aspectos y circunstancias por los cuales son obras de gran importancia e impacto para la región, toda vez que desarrollan la economía de la región; sin embargo manifiestan que la mayoría de las localidades del Municipio no cumplen las reglas de operación de la fuente de financiamiento, en razón de lo anterior, y



en apego a la Normatividad vigente, se ratifica que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el catálogo de los Lineamientos de Operación del Recurso publicados el 13 de marzo de 2020, el cual regula la aplicación de este recurso dado, que el camino rural comunica a las localidades de Puerto Chico y La Pezma, las cuales cuentan con menos de 200 habitantes, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente en apego a los lineamientos antes citados, donde se especifica que “Los caminos rurales son aquellos que comunican a localidades cuya población es superior a 200 habitantes e inferior a 2,500 y permiten un tránsito promedio no mayor de 100 vehículos por día”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Eduardo López Zavaleta y Sergio Daniel Remes Álvarez, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Despacho de Auditoría Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 22 del mes de abril de 2020, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Agustín Mora, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/374/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.524683 latitud norte, -98.343780 longitud oeste, en la localidad de La Pezma, en el Municipio de Zacualpan, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,906,750.86 (Un millón novecientos seis mil setecientos cincuenta pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-198/2020/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301980055
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del camino rural tramo la Pezma-Tundo, ubicado en la localidad de Tundo, municipio de Zacualpan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$403,289.45 <b>Monto contratado:</b> \$403,289.45
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del camino que comunica a las localidades de La Pezma y Tundo; el desarrollo del proyecto contempla trabajos referentes a extracción de 1,248 m<sup>3</sup> de materiales tipo II para revestimiento, operación de tendido, conformación y afinamiento para dar el acabado a 1,248 m<sup>3</sup> de material de revestimiento y Acarreo en camión 1er kilómetro de 1,622.40 m<sup>3</sup> de material mixto.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que se cuenta con contrato y finiquito de obra; sin embargo, no presentaron programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra y programa de ejecución de obra contratado; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, así mismo los análisis de precios unitarios del presupuesto base no incluye soporte bibliográfico, estudios de mercado ni costos horarios; además el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado no presentan análisis de indirectos, financiamiento ni utilidad; las estimaciones de obra no se cuenta con pruebas de laboratorio de grado de compactación y el reporte fotográfico no se encuentra firmado por el representante de la contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron oficio número PM/150/2021 de fecha 7 de septiembre de 2021, en el que manifiestan que las obras correspondientes a trabajos de rehabilitación de caminos rurales ejecutadas en el Ejercicio Fiscal 2020 en el Municipio de Zacualpan, se consideraron algunos aspectos y circunstancias por los cuales son obras de gran importancia e impacto para la región, toda vez que desarrollan la economía de la región; sin embargo manifiestan que la mayoría de las localidades del Municipio no cumplen las reglas de operación de la fuente de financiamiento, en razón de lo anterior, y en apego a la Normatividad vigente, se ratifica que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el catálogo de los Lineamientos de Operación del Recurso publicados el 13 de marzo de 2020, el cual regula la aplicación de este recurso, dado que el camino rural conecta a las localidades de La Pezma y El Tundo, las cuales cuentan con menos de 200 habitantes, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente en apego a los lineamientos antes citados, donde se especifica que “Los caminos rurales son aquellos que comunican a localidades cuya población es superior a 200 habitantes e inferior a 2,500 y permiten un tránsito promedio no mayor de 100 vehículos por día”; incumpliendo presuntamente los

servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Eduardo López Zavaleta y Sergio Daniel Remes Álvarez, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Despacho de Auditoría Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 23 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Agustín Mora, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/374/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.530203 latitud norte, -98.334350 longitud oeste, en la localidad de Tundó, en el Municipio de Zacualpan, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GP y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$403,289.45 (Cuatrocientos tres mil doscientos ochenta y nueve pesos 45/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-198/2020/011 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301980063
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de sistema de agua potable, ubicado en la localidad de Cuarta Manzana, municipio de Zacualpan, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$467,651.54 <b>Monto contratado:</b> \$467,651.54
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de sistema de agua potable, en la localidad de Cuarta Manzana; el desarrollo del proyecto contempla trabajos línea de conducción tales como 598.15 m3 de excavación a mano en cepas material seco tipo II, suministro e instalación de 1,617.52 y 1,342 ml de poliducto hidráulico ced. 80 de 2" y 1 ½" de diámetro, respectivamente, además de realizar trabajos de 1.08 m2 de

muro de concreto armado, 22.80 m2 de muro de concreto y 7.64 m2 de losa plana, referente a las partidas de captación y tanque de almacenamiento, respectivamente.

### **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como “REHABILITACIÓN” que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas, como puede ser el caso de retiro de tubería en mal estado, sustitución de tubería en tramos aislados, reemplazo de bomba existente, entre otros; por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos correspondientes a una construcción, contemplando trabajos de construcción de muro para captación, construcción de tanque de almacenamiento y líneas de conducción; por lo que es necesario contar con permisos y licencias, en específico, el título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que se cuenta con el contrato y el finiquito de la obra; en el periodo de solventación presentaron título de concesión para el aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); sin embargo no proporcionaron, validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), acreditación de propiedad del predio donde se construyó el tanque de almacenamiento y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos; el análisis de precios unitarios del presupuesto base no presentan soporte bibliográfico, estudios de mercado ni costos horarios; las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de presión hidrostática y de análisis de microbiológico y fisicoquímico del agua; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presentaron constancia del inicio trámite del Dictamen Técnico Operativo por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de fecha 30 de agosto de 2021; sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación, ya que no se cuenta con el resultado del Dictamen Técnico Operativo en el cual indique como viable operativamente, con lo cual se justifique la

falta de la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que se ratifica que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

De la misma manera en la integración del expediente técnico unitario no presentaron la Escritura del predio o Acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio donde se construyó el tanque de almacenamiento, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente, por lo que no justificaron un MONTO de **\$62,055.54 (Sesenta y dos mil cincuenta y cinco pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Eduardo López Zavaleta y Sergio Daniel Remes Álvarez, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Despacho de Auditoría Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 23 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Agustín Mora, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/374/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.435127 latitud norte, -98.377230 longitud oeste, en la localidad de Cuarta Manzana, en el Municipio de Zacualpan, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando



la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que no contaba con el título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ni con la validación del Proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, en el periodo de solventación presentaron el título; sin embargo prevalece la falta de validación del proyecto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias; en específico la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$467,651.54 (Cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y un pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; asimismo, por falta de acreditación de la propiedad donde se desplanto el tanque de almacenamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$62,055.54 (Sesenta y dos mil cincuenta y cinco pesos 54/100 M.N.)**, significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos de la partida de tanque de almacenamiento.

<b>Observación Número:</b> TM-198/2020/012 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020301980212
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de plazoleta en cerrito del Tepeyac, ubicado en la localidad de Cuarta Manzana, Municipio de Zacualpan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$631,287.90 <b>Monto contratado:</b> \$635,890.12
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de la plazoleta en la localidad de Cuarta Manzana; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de construcción de 33.18 m<sup>2</sup> de losa plana en estructura, 21.20 m<sup>2</sup> de barandal de 1.2 m de altura, elaboración de 71.00 m<sup>2</sup> de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra y suministro y colocación de 982.77 m<sup>2</sup> de adoquín tipo tabasco de 26 x 23 x 8 cm.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que se cuenta con contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron licencia de construcción; sin embargo, no proporcionaron, acreditación de propiedad del predio donde se construyó la plazoleta; el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; especificaciones generales y particulares, además los análisis de precios unitarios del presupuesto base solo presenta resumen de sobrecostos, faltan los análisis de indirectos, financiamiento y utilidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron de manera digital documentación correspondientes a acta de cabildo extraordinaria número 015/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017; sin embargo, no proporcionaron Escritura del predio debidamente registrada, constancia de lo expuesto en el Acta, que constante su dicho, ni alguna resolución de carácter jurídica respecto a la regularización del mismo a nombre del Ente Fiscalizable que acredite la propiedad del predio donde se construyó la plazoleta, en favor del Ente Fiscalizable; asimismo, dicha documentación carece de certificación, por lo que no se tiene certeza que los documentos sean copia fiel de su original y obren en el archivo del Ayuntamiento, por lo que no justifica el señalamiento, aunado a que se consideran insuficientes, toda vez que no acreditan las acciones de regularización del predio; por lo tanto, se considera que en la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura del predio debidamente registrada, que acredite la propiedad donde se construyó la obra, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente, por un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$631,287.90 (Seiscientos treinta y un mil doscientos ochenta y siete pesos 90/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Eduardo López Zavaleta y Sergio Daniel Remes Álvarez, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Despacho de Auditoría Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría



Gubernamental RAT-2-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 26 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Agustín Mora, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/374/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.436400 latitud norte, -98.354320 longitud oeste, en la localidad de Cuarta Manzana, en el Municipio de Zacualpan, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$631,287.90 (Seiscientos treinta y un mil doscientos ochenta y siete pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-198/2020/013 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020301980301
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de sistema de agua potable, ubicado en la localidad de Atixtaca, municipio de Zacualpan, Veracruz	<b>Monto pagado:</b> \$1,008,110.06 <b>Monto contratado:</b> \$1,008,110.06
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Atixtaca; el desarrollo del proyecto contempla trabajos referentes a 395.80 m<sup>3</sup> de excavación a mano, suministro e instalación de 1,319.31 ml de tubería de polietileno de alta densidad de 2", construcción de 1 caja para válvulas, rehabilitación de cajas de captación, 2.88 m<sup>2</sup> de piso de concreto, 9.24 m<sup>2</sup> de muro de concreto armado de 15 cm de espesor, 2.16 m<sup>2</sup> de losa plana, trabajos de rehabilitación de tanque de almacenamiento, trabajos correspondientes a la línea de conducción 1, mientras que para la línea de conducción 2, se realizaron trabajos de suministro e instalación de 1,697.31 ml de tubería de polietileno de 2" de diámetro, construcción de 1 caja de válvulas tipo, construcción de cajas de captación, donde se incluyen 3 m<sup>2</sup> de piso de concreto, 8.80 m<sup>2</sup> de muro de concreto, 2.28 m<sup>2</sup> de losa plana en estructura, suministro y aplicación de 12.50 m<sup>2</sup> de pintura, suministro de piezas especiales, construcción de tanque de almacenamiento donde se realizaron 10.89 m<sup>2</sup> de piso de concreto, 34.65 m<sup>2</sup> de muro de concreto reforzado de 15 cm., y 12.60 m<sup>2</sup> de losa plana peralte.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como “REHABILITACIÓN” que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas, como puede ser el caso de retiro de tubería en mal estado y sustitución de tubería en tramos aislados, entre otros; por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos correspondientes a una construcción, contemplando trabajos de construcción de caja de captación y tanque de almacenamiento correspondientes de la línea de conducción 2, por lo que es necesario contar con permisos y licencias, en específico, el Título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para ambas líneas.

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que se cuenta con contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de manera extemporánea con fecha posterior a la iniciación formal de los trabajos; sin embargo, no proporcionaron acreditación de propiedad del predio donde se construyeron las cajas de captación y el tanque de almacenamiento y planos actualizados de obra terminada; asimismo, los análisis de precios unitarios del presupuesto base carecen de estudios de mercado, soporte bibliográfico y costos horarios; el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y especificaciones particulares, además las estimaciones carecen pruebas de laboratorio de presión hidrostática y análisis microbiológico y fisicoquímico del agua; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presentaron de manera digital documentación correspondientes a contratos de donación de terrenos donde se construyeron la caja de captación y tanque de almacenamiento correspondiente a la línea de conducción 2, en favor del Ente Fiscalizable; sin embargo, dicha documentación carece de certificación, por lo que no se tiene certeza que los documentos sean copia fiel de su original y obren en el archivo del Ayuntamiento, por lo que no justifica el señalamiento, aunado a

que se consideran insuficientes, toda vez que no acreditan la propiedad del donante ni en su caso la regularización a nombre del Ente Fiscalizable; por lo tanto, se considera que en la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura del predio debidamente registrada, que acredite la propiedad donde se construyó la caja de captación y tanque de almacenamiento correspondiente a la línea de conducción 2, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente, por un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$139,170.43 (Ciento treinta y nueve mil ciento setenta pesos 43/100 M.N.), incluyendo el I.V.A;** incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Eduardo López Zavaleta y Sergio Daniel Remes Álvarez, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Despacho de Auditoría Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 26 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Agustín Mora, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/374/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.495630 latitud norte, -98.390490 longitud oeste, en la localidad de Atixtaca, en el Municipio de Zacualpan, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como obra ejecutada de forma irregular, dado que no se contaba con el Título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para los trabajos de la línea de conducción 2, ni con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo en el periodo de solventación los presentaron, con lo que se considera la situación física como TERMINADA Y OPERANDO.

## **C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por falta de la acreditación del predio, donde se construyeron la caja de captación y el tanque de almacenamiento correspondiente a la línea 2, se observó un **de PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$139,170.43 (Ciento treinta y nueve mil ciento setenta pesos 43/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS**

**Observación Número: TM-198/2020/015 ADM**

**Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma**

En 19 obras de 31 revisadas, identificadas con número 2020301980002, 2020301980003, 2020301980009, 2020301980010, 2020301980011, 2020301980012, 2020301980013, 2020301980016, 2020301980042, 2020301980043, 2020301980045, 2020301980047, 2020301980050, 2020301980054, 2020301980065, 2020301980068, 2020301980211, 2020301980303 y 2020301980322, no presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

**Observación Número: TM-198/2020/017 ADM**

**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 1 obra y/o servicio de 33 revisados, identificada con número 2020301980081 no presentó la garantía de vicios ocultos.

No se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron

en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

<b>Observación Número: TM-198/2020/018 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

En 18 obras de 31 revisadas, se identificaron que el número 2020301980001, 2020301980002, 2020301980003, 2020301980009, 2020301980010, 2020301980011, 2020301980012, 2020301980013, 2020301980042, 2020301980043, 2020301980045, 2020301980047, 2020301980050, 2020301980054, 2020301980064, 2020301980301, 2020301980303 y 2020301980322 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 3 de las 31 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020301980016, 2020301980068 y 2020301980211, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
----------------	-------------

2020301980016

Construcción de techo firme ubicado en la localidad de Carrizal Chico, municipio de Zacualpan, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, dado a que existen 2 beneficiarios que se encuentran en el listado del levantamiento (plano 2/2), pero que al compararlo con el padrón de beneficiarios estos no se encuentran dentro del padrón de beneficiarios.

Número de obra	Descripción
----------------	-------------

2020301980068

Construcción de muro firme, ubicado en la localidad de Cojolite, municipio de Zacualpan, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que en los alcances del contrato solo se contemplan trabajos de cimentación y albañilería.

Número de obra	Descripción
2020301980211	Rehabilitación de auditorio municipal (2a. etapa), ubicada en la ciudad de Zacualpan, municipio de Zacualpan.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que los alcances de los trabajos solo comprenden una parte integral de la obra, por lo que se dará visita al Órgano de Control Interno para que verifique la terminación y operación de la obra.

**Observación Número: TM-198/2020/019 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$31,006,585.85 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$571,880.00	\$285,360.00	\$4,372,040.00	\$3,424,320.00

\*Los montos incluyen I.V.A.



Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 57 obras y servicios contratados por un monto total de \$25,715,723.72, encontrando lo siguiente:

- 20 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
- 37 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 57 contratos se adjudicaron 51 a solo 9 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Alicia Cruz Peña, con los siguientes números de contratos; FISMDF/MZA/IR/2020301980001, FISMDF/MZA/IR/2020301980002, FISMDF/MZA/IR/2020301980053, FISMDF/MZA/AD/2020301980054, FISMDF/MZA/IR/2020301980055, FISMDF/MZA/IR/2020301980065, FISMDF/MZA/AD/2020301980073, FISMDF/MZA/AD/2020301980080, FORTAMUNDF/MZA/IR/2020301980211 y FAIS/MZA/AD/2020301980303.
2. Lorenzo Gersains Barrera, con los siguientes números de contratos; FISMDF/MZA/IR/2020301980003, FISMDF/MZA/AD/2020301980026, FISMDF/MZA/IR/2020301980043, FISMDF/MZA/AD/2020301980045, FISMDF/MZA/AD/2020301980047, FISMDF/MZA/IR/2020301980064 y FAIS/MZA/AD/2020301980308.
3. Jorge Alberto Xochicale Zarco, con los siguientes números de contratos; FISMDF/MZA/AD/2020301980006, FISMDF/MZA/AD/2020301980011, FISMDF/MZA/AD/2020301980050, FISMDF/MZA/AD/2020301980071, FAIS/MZA/AD/2020301980313, FAIS/MZA/AD/2020301980317 y FAIS/MZA/AD/2020301980321.
4. COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA TEX-SUR, S.A. DE C.V., con los siguientes números de contratos; FISMDF/MZA/AD/2020301980012, FISMDF/MZA/AD/2020301980015,



- FISMDF/MZA/IR/2020301980016, FISMDF/MZA/AD/2020301980025,  
 FISMDF/MZA/IR/2020301980042, FISMDF/MZA/AD/2020301980046 y  
 FISMDF/MZA/AD/2020301980048.
5. COIIS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., con los siguientes números de contratos;  
 FISMDF/MZA/AD/2020301980063, FAIS/MZA/IR/2020301980301,  
 FAIS/MZA/AD/2020301980302, FAIS/MZA/AD/2020301980304, FAIS/MZA/AD/2020301980319  
 y FAIS/MZA/AD/2020301980323.
6. Lina Lorena Cortes Campech, con los siguientes números de contratos;  
 FISMDF/MZA/IR/2020301980004, FISMDF/MZA/AD/2020301980019,  
 FISMDF/MZA/IR/2020301980029, FISMDF/MZA/AD/2020301980056 y  
 FAIS/MZA/IR/2020301980322.
7. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con los siguientes números de contratos;  
 FISMDF/MZA/AD/2020301980049, FISMDF/MZA/AD/2020301980051 y  
 FORTAMUNDF/MZA/IR/2020301980212.
8. CONSVHERS, S.A. DE C.V., con los siguientes números de contratos;  
 FISMDF/MZA/AD/2020301980072, FAIS/MZA/AD/2020301980311 y  
 FAIS/MZA/AD/2020301980314.
9. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CALDEHER, S.A. DE C.V., con los siguientes números de  
 contratos; FAIS/MZA/AD/2020301980305, FAIS/MZA/AD/2020301980306 y  
 FAIS/MZA/AD/2020301980320.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 15**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

**Observación Número: DE-198/2020/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, ambos anexos a la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
			ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple FAIS	BANOBRAS	\$5,369,151.94	\$5,419,342.79
2	Emisión Bursátil	Tenedores bursátiles	2,411,145.59	2,091,751.56

**Observación Número: DE-198/2020/002 ADM**

El Ente Fiscalizable no presentó los Estados de Cuenta de los créditos que se indican, lo que no permitió verificar si las operaciones contables y presupuestarias referentes a los financiamientos cuentan con la documentación original que compruebe y justifique los registros efectuados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones II y III de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE FINANCIAMIENTO Y/U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Crédito simple FAIS	31/12/2019	01/11/2021	\$5,369,151.94

### SISTEMA DE ALERTAS

**Observación Número: DE-198/2020/003 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Crédito simple FAIS	31/12/2019	01/11/2021	\$5,369,151.94
2	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	2,411,145.09

### RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

**Observación Número: DE-198/2020/004 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Crédito simple FAIS	31/12/2019	01/11/2021	\$5,369,151.94
2	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	2,411,145.09

**Observación Número: DE-198/2020/005 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Estado de Situación Financiera Detallado;
- b) Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos;
- c) Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos;
- d) Balance Presupuestario;
- e) Estado Analítico de Ingresos Detallados;
- f) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto;
- g) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Administrativa;
- h) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Funcional;
- i) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación de Servicios;
- y
- j) Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, relativa a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b) Proyecciones de Egresos – LDF;

- c) Resultados de Ingresos – LDF;
- d) Resultados de Egresos – LDF, y
- e) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

**REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA**

**Observación Número: DE-198/2020/006 ADM**

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el Ejercicio Fiscal 2020, no contiene los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 58, 59 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, y
- d) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.)

**Observación Número: DE-198/2020/007 ADM**

La asignación de recursos para servicios personales por \$6,460,202.78 aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$756,729.34, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2019 (Servicios Personales)		\$5,391,825.90
<b>Crecimientos en términos Reales</b>		
Crecimiento Real		
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios	2%	\$107,836.52

CONCEPTO	%	MONTO
Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2020.		
Inflación acumulada en los últimos 12 meses	3.78%	203,811.02
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020</b>	5.78%	\$5,703,473.44
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		\$6,460,202.78
Incremento		\$756,729.34

Asimismo, el Ente Fiscalizable a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 por \$6,460,202.78, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$8,184,554.12 (cifras del modificado), que representa el 26.69% con respecto a lo aprobado, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V, 21 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Observación Número: DE-198/2020/008 ADM**

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$18,661,111.51 en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$20,279,019.56, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$1,617,908.05, de los cuales el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y compruebe que éstos hayan sido aplicados de acuerdo a su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2019: Sostenible.

El Ente debió destinar los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.



Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-198/2020/001**

Presentar cifras consistentes y conciliadas en los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

**Recomendación Número: RM-198/2020/002**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados por aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado; además, de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-198/2020/003**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-198/2020/004**

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.



**Recomendación Número: RM-198/2020/005**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-198/2020/006**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-198/2020/007**

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

**Recomendación Número: RM-198/2020/008**

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-198/2020/009**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-198/2020/010**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-198/2020/011**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-198/2020/012**

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-198/2020/001**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-198/2020/002**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-198/2020/003**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-198/2020/004**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-198/2020/005**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-198/2020/006**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**
**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**
**Recomendación Número: RDE-198/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-198/2020/002**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;

- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
  - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
  - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente Ejercicio Fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-198/2020/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el Ejercicio Fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-198/2020/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-198/2020/005**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Quando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-198/2020/006**

En caso de que durante el Ejercicio Fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-198/2020/007**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-198/2020/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al Ente Público y ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Zacualpan, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:



No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-198/2020/008 DAÑ	\$150,000.00
2	FM-198/2020/009 DAÑ	664,900.00
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$814,900.00</b>
3	TM-198/2020/001 DAÑ	\$139,872.83
4	TM-198/2020/002 DAÑ	195,987.66
5	TM-198/2020/003 DAÑ	165,652.21
6	TM-198/2020/004 DAÑ	61,247.59
7	TM-198/2020/007 DAÑ	369,550.80
8	TM-198/2020/008 DAÑ	706,325.10
9	TM-198/2020/009 DAÑ	1,906,750.86
10	TM-198/2020/010 DAÑ	403,289.45
11	TM-198/2020/011 DAÑ	467,651.54
12	TM-198/2020/012 DAÑ	631,287.90
13	TM-198/2020/013 DAÑ	139,170.43
	<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>	<b>\$5,186,786.37</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$6,001,686.37</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**